

ACUERDO NUMERO 0022 (16 SET. 1997) HOJA No

"Por el cual se establece el Sistema de Investigación y se expide el Reglamento de Investigación de la Universidad de Cundinamarca, UDEC."

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, UDEC, en ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 16, literal d, del Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca, UDEC,

ACUERDA

CAPITULO I

DEL SISTEMA DE INVESTIGACION

ARTICULO 1o.- INTRODUCCION.

En el año de 1995, como consecuencia de los pequeños pero importantes pasos dados en la democratización de la UDEC, a partir de la Ley 30 de 1992, se plantea la tarea ya realizada en parte de adelantar la reforma de la Institución y formular un plan de desarrollo que pudiera dar cuenta racionalmente de la realidad, aspiraciones y proyecciones de la Universidad, en la medida en que su elaboración fuera producto del trabajo de sus propios estamentos académicos.

En éste plan de desarrollo 1.996 - 2.000 aprobado y adoptado por el Consejo Superior, mediante acuerdo No. 0036 del 8 de octubre de 1996, se plantea una política de EXCELENCIA ACADEMICA, como respuesta a las variables críticas identificadas en el diagnóstico institucional en los ámbitos de la capacitación docente, la función investigativa y el currículo.

En lo que atañe a la investigación, se trazan los siguientes lineamientos generales: "La UDEC, debe fomentar el trabajo interdisciplinario como condición necesaria de la investigación en tanto permite la mirada, comprensión, manejo y solución de los problemas desde diferentes perspectivas, de acuerdo con las tendencias actuales del trabajo científico. Para fortalecer e impulsar la investigación, la Universidad debe crear distinciones y estímulos y establecer las condiciones de infraestructura que posibiliten la labor; así mismo, debe desarrollar una gestión que haga posible los procesos implicados en el trabajo investigativo

Las diferentes disciplinas deben definir sus líneas de investigación por medio de las Facultades para que en ese marco se desarrollen proyectos institucionales y monografías de grado. Estas investigaciones deben consultar en todo caso, problemas reales de conocimiento o de orden práctico atinentes a la realidad institucional y del entorno

La investigación debe integrarse a la estructura curricular y a los procesos académicos de cada programa de formación universitaria, para propiciar la actitud investigativa y la formación del espíritu científico en los miembros de la comunidad académica.



ACUERDO NUMERO 0022 (16 SET. 1997)

HOJA No

"Por el cual se establece el Sistema de Investigación de la Universidad de Cundinamarca, UDEC., y se adopta el Reglamento de Investigación".

El comportamiento ético de los investigadores y el respeto por la pluralidad deben ser principios rectores de la investigación y a partir de ellos, han de desarrollarse los procesos de fomento y construcción de una cultura investigativa".

También en lo estatutario, se decide la descentralización de la función investigativa y de la capacitación docente, dando la responsabilidad y capacidad de decisión a las Facultades, a partir del postulado académico de que el desarrollo de la investigación en la Universidad es una tarea que compete a cada una de las disciplinas del conocimiento agrupados precisamente en las Facultades, cuyas características epistemológicas exigen autonomía y pluralidad metodológica para su avance científico.

De esta forma se puede también abrir camino a la investigación interdisciplinaria cuyo supuesto fundamental es la existencia de disciplinas suficientemente desarrolladas para concurrir en la solución de problemas de conocimiento o de orden práctico, que atañen a su objeto.

Con base en estas condiciones ya existentes en la Universidad, surge la necesidad de dar coherencia en la práctica académica a la función investigativa, a partir de la concepción sistémica de la UDEC, adoptada en su estructura general y en el plan de desarrollo. Para ello, se plantea el siguiente sistema de investigación (o subsistema visto desde la totalidad institucional) cuyos componentes surgen de la propia dinámica académica y fueron identificados ya desde el diagnóstico realizado para el plan de desarrollo.

ARTICULO 2o.- COMPONENTES : Los componentes del Sistema son :

- **Los Investigadores :** Docentes y estudiantes de la UDEC, docentes y estudiantes de otras Universidades nacionales y extranjeras o de instituciones dedicadas a la Investigación.
- **Las Areas de Investigación :** Consignadas en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo 1.996 - 2.000, de acuerdo con la formulación hecha por cada una de las Facultades.
- **Las Líneas de Investigación** que surjan de cada una de las áreas a partir de los problemas científicos que se vayan identificando y formulando, puesto que la línea se entiende en éste sistema como un problema o conjunto de problemas afines de conocimiento o de orden práctico por resolver con criterios científicos.

ACUERDO NUMERO 0022 (16 SET. 1997)

HOJA No

"Por el cual se establece el Sistema de Investigación en la Universidad de Cundinamarca, UDEC, y se adopta el Reglamento de Investigación".

■ **Los Problemas Científicos identificados y formulados en cada línea** y entendidos como un interrogante al cual hay que dar respuesta en toda su complejidad a través del desarrollo de la Investigación, en la cual la metodología empleada tiene fundamental importancia, ya que propicia la forma en que hay que ir dando la respuesta.

■ **Los Proyectos de Investigación** : Generados a partir de los problemas científicos formulados y comprendidos como una actividad planeada dentro de una acción investigativa, ordenada y sistemática, que cumple varios objetivos propuestos a corto, mediano y largo plazo y puede responder en forma total o parcial al problema científico.

El desarrollo de proyectos de investigación en éste sistema, se caracteriza porque debe involucrar las actividades académicas de trabajos de curso, trabajos de grado y el proyecto mismo.

■ **Los Recursos para el desarrollo de la Investigación**, representados por el financiamiento de la UDEC (previsto en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo 1.996 - 2.000 en cada una de las áreas para cada Facultad), o por el financiamiento o cofinanciamiento de otras instituciones.

Por el personal de docentes y estudiantes capacitados para participar en los proyectos de investigación.

Por las instalaciones y equipos necesarios para el desarrollo de los procesos investigativos.

ARTICULO 3o.- REGLAMENTACION : Para facilitar la operacionalización del sistema, se deben tener en cuenta los siguientes componentes :

- Del Sistema de Investigación
- De las Investigaciones.
- De la financiación de las investigaciones
- De los Investigadores
- De la evaluación de los proyectos.
- De los derechos y estímulos de los investigadores.

También se deben integrar los reglamentos de trabajo de grado para que sean coherentes con toda la estructura del sistema y permitan de ésta manera la vinculación efectiva del estudiantado a la función investigativa



ACUERDO NUMERO 0022 (16 SET, 1997)

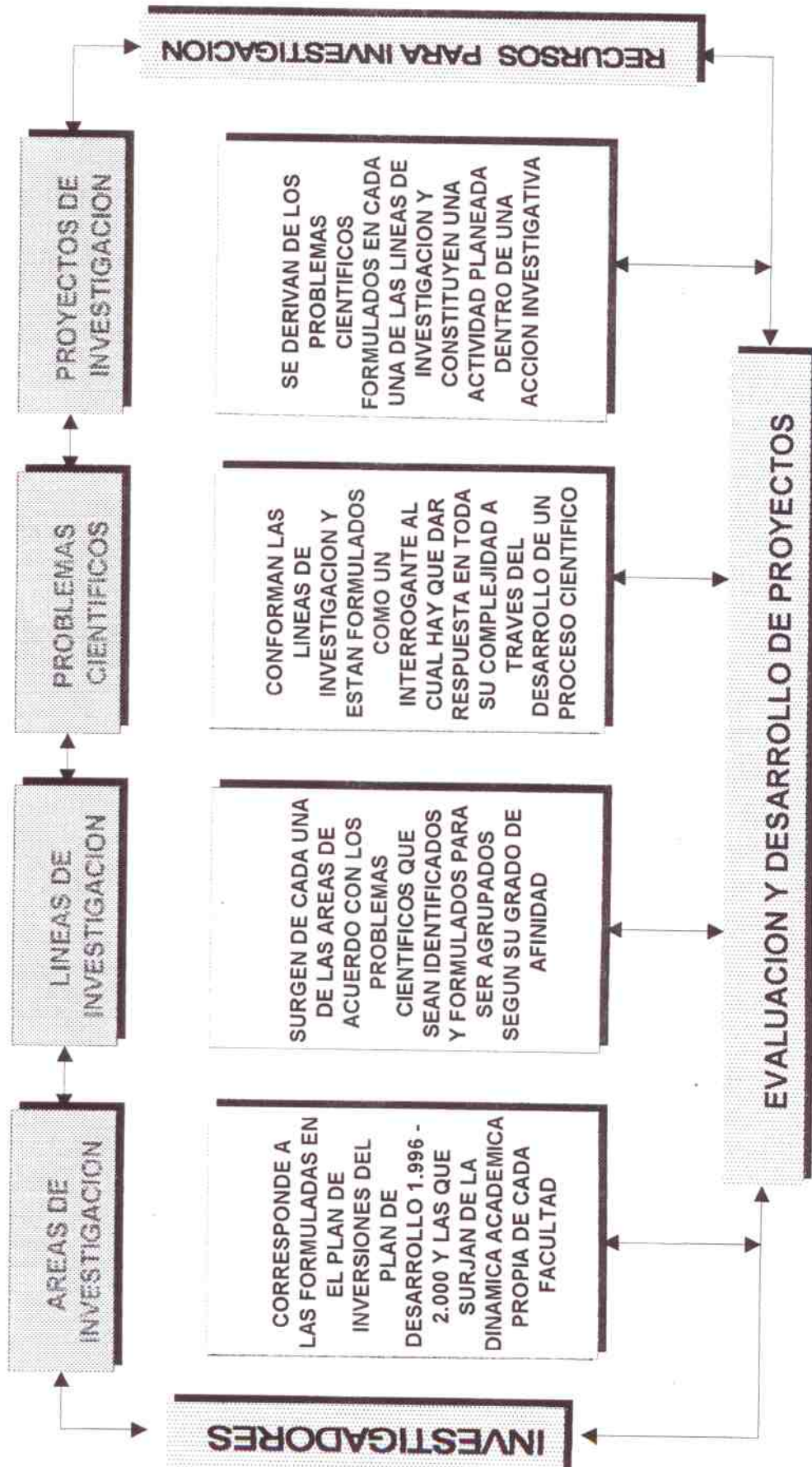
HOJA No

"Por el cual se establece el Sistema de Investigación de la Universidad de Cundinamarca, UDEC, y se adopta el Reglamento de Investigación".

ARTICULO 4o.- ESTRUCTURA

SISTEMA DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

UDEC



ACUERDO NUMERO 0022(

16 SET. 1997)

HOJA No

CAPITULO II

**REGLAMENTO DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA, UDEC.**

ARTICULO 5o. - El Sistema de Investigación de la Universidad de Cundinamarca, UDEC., es un subsistema del Sistema Institucional, de acuerdo con su misión, filosofía, políticas, objetivos y proyecciones.

ARTICULO 6o.- El Sistema de Investigación de la Universidad de Cundinamarca, UDEC, tiene como objetivo lograr la formación de una cultura investigativa, propiciando la participación de toda la comunidad académica de la Institución y estableciendo relaciones con otras comunidades académicas.

ARTICULO 7o.- El Sistema de Investigación de la Universidad de Cundinamarca, UDEC, está conformado por los Investigadores, por las áreas y las líneas de Investigación, por problemas científicos prioritarios, por proyectos específicos de investigación y por los recursos para la investigación.

ARTICULO 8o.- El Sistema de Investigación se orienta hacia la solución de problemas institucionales y de la comunidad, priorizando y fomentando los proyectos y estudios que estén contemplados en las áreas y líneas de cada Facultad.

ARTICULO 9o.- El Sistema de Investigación busca establecer relaciones interinstitucionales de trabajo y colaboración de carácter nacional e internacional que permitan el intercambio de conocimientos científicos y de publicaciones que emanen de ellos.

ARTICULO 10.- En los proyectos de investigación deben participar fundamentalmente profesores y estudiantes de la Universidad de Cundinamarca, UDEC.

ARTICULO 11.- La participación en los proyectos del Sistema de Investigación, por parte de los estudiantes se concreta en: trabajos de grado, pasantías y trabajos de semestre.

ARTICULO 12.- La participación de los profesores en los proyectos del Sistema de Investigación se concreta en: trabajo individual o colectivo.

DE LAS INVESTIGACIONES

ARTICULO 13.- Un proyecto de investigación es una actividad planificada dentro de una acción investigativa, ordenada y sistemática, que cumple con varios objetivos propuestos a corto, mediano y a largo plazo.



ACUERDO NUMERO 0022 16 SET. 1997)

HOJA No

Por el cual se establece el Sistema de Investigación de la Universidad de Cundinamarca, UDEC, y se adopta el Reglamento de Investigación".

ARTICULO 14.- Todo proyecto de investigación que se presente a consideración del Consejo de Facultad, deberá contener los fundamentos generales y metodologías adoptadas por el Sistema de Investigación como las normas ICONTEC.

ARTICULO 15.- Los materiales y equipos adquiridos para el desarrollo de una investigación son propiedad inalienable de la Universidad de Cundinamarca, UDEC.

ARTICULO 16.- Todo proyecto de investigación debe tener un Director o Codirector responsable vinculado a la UDEC.

DE LA FINANCIACION DE LAS INVESTIGACIONES

ARTICULO 17.- Las investigaciones podrán ser financiadas a través de :

- a. Los recursos asignados presupuestalmente por la Universidad de Cundinamarca.
- b. Mediante financiación parcial o total por parte de entidades externas.
- c. Mediante cofinanciación entre la UDEC y otras Instituciones.

ARTICULO 18.- Para otorgar financiación a un proyecto, la Universidad de Cundinamarca, UDEC, exige las siguientes condiciones :

- a. Corresponder a las líneas de investigación de la Facultad.
- b. Tener aprobación del Consejo de Facultad y cumplir con las formalidades de presentación de proyectos de investigación.
- c. Todo proyecto de investigación aprobado por el Consejo de Facultad, será enviado a la Rectoría para su financiación.
- d. Para iniciar el proceso de desembolsos se presentará por el responsable del proyecto de investigación, una póliza de garantía y cumplimiento otorgada por una compañía de seguros en cuantía equivalente al 10% del valor total del proyecto.

ARTICULO 19.- El responsable de la investigación a quien se otorgue financiación tiene la obligación de rendir informe de su proyecto al Consejo de Facultad, de acuerdo con el cronograma aprobado. Si esta obligación no es cumplida el Consejo de Facultad podrá solicitar la suspensión de apoyo y procederá a hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

ACUERDO NUMERO 0022 (16^{SEL.} 1997)

HOJA No

"Por el cual se establece el Sistema de Investigación de la Universidad de Cundinamarca, UDEC, y se adopta el Reglamento de Investigación".

ARTICULO 20.- El responsable de una investigación financiada deberá presentar una vez concluida ésta: Un informe completo al Consejo de Facultad, bajo las normas y términos señalados en el artículo décimo.

ARTICULO 21.- Copias de los informes parciales y del final de cada investigación, serán remitidos por el respectivo Decano a la Vicerrectoría Académica y al Consejo Académico.

DE LOS INVESTIGADORES

ARTICULO 22.- Podrán ser Investigadores:

- a. Profesores de Tiempo Completo de la UDEC.
- b. Profesores de Medio Tiempo de la UDEC.
- c. Profesores Catedráticos de la UDEC.
- d. Profesores Ocasionales de la UDEC.
- e. Profesionales Nacionales o Internacionales visitantes de la UDEC.
- f. Estudiantes de pregrado y postgrado de la UDEC.
- g. Egresados de la UDEC.

ARTICULO 23.- El responsable de una investigación está obligado a terminarla. Cuando por razones de fuerza mayor se retire del proyecto, debe garantizar que otro(s) investigador(es) siga(n) la tarea iniciada.

PARAGRAFO 1.- Sólo podrá suspenderse una investigación previa aprobación del Consejo de Facultad.

PARAGRAFO 2o.- Son consideradas razones de fuerza mayor para no cumplir con la investigación:

- a. Enfermedad prolongada o crónica.
- b. Por muerte.
- c. Incumplimiento en la financiación
- d. Todo evento imprevisto o que siéndolo sea irresistible.

ACUERDO NUMERO 0028 16 SET. 1997)

HOJA No

"Por el cual se establece el Sistema de Investigación de la Universidad de Cundinamarca, UDEC, y se adopta el Reglamento de Investigación".

ARTICULO 24.- El (los) responsable(s) de la investigación está(n) obligado(s) a dar a conocer los resultados parciales y/o totales de los trabajos en los núcleos sociales donde éstos fueron realizados, acordando los mecanismos para lograr éstos objetivos en el proyecto de investigación.

ARTICULO 25.- El (los) responsable(s) de una investigación que por causa injustificada no cumpla(n) con el proyecto aprobado, restituirá(n) la totalidad del financiamiento aportado por la Universidad y se hará(n) acreedor(es) a las sanciones disciplinarias correspondientes.

DE LA EVALUACION DE LOS PROYECTOS

ARTICULO 26.- El Consejo de Facultad ampliado con la participación de los especialistas del área, aprobará y evaluará los proyectos y desarrollo de las investigaciones.

ARTICULO 27.- El Consejo de Facultad para evaluar un proyecto de investigación debe tener en cuenta los siguientes criterios :

1. Correspondencia con las Areas y Líneas de la respectiva Facultad.
2. Solución a las prioridades del sistema de investigación de la Facultad.
3. Utilidad práctica del tema investigado en la solución de problemas concretos.
4. Incidencia de los resultados dentro de la comunidad, desde su nivel institucional, local, nacional e internacional.
5. Análisis de factibilidad del cronograma y presupuesto propuestos para el desarrollo de la investigación.
6. Valoración del Recurso Humano profesional disponible.
7. Valoración de la participación de estudiantes y/o docentes dentro del proyecto de investigación.
8. Novedad científica del proyecto (aparte teórico y/o práctico).
9. Cronograma de desembolsos de acuerdo con el presupuesto de la investigación.

ARTICULO 28.- Para la evaluación del proyecto de investigación, el Consejo de Facultad tendrá en cuenta la sustentación que al respecto hagan los investigadores.

ACUERDO NUMERO 0028 16 SET. 1997)

HOJA No

"Por el cual se establece el Sistema de Investigación de la Universidad de Cundinamarca, UDEC, y se adopta el Reglamento de Investigación".

ARTICULO 29.- Para la evaluación el Consejo de Facultad podrá nombrar evaluadores internos o externos especializados en el tema.

ARTICULO 30.- La evaluación de proyectos de investigación puede conducir a las siguientes decisiones :

- a. Aprobado
- b. Aplazado con asesoría
- c. Rechazado

ARTICULO 31.- Copias de la evaluación del proyecto serán remitidas al investigador y a la Vicerrectoría Académica.

DE LOS DERECHOS Y ESTIMULOS DE LOS INVESTIGADORES

ARTICULO 32.- Los investigadores, cuyo proyecto de investigación haya sido aprobado, tendrán los siguientes derechos :

- a. Recibir el apoyo institucional en forma suficiente y oportuna para el desarrollo de la investigación.
- b. Que le sean publicados y difundidos los resultados de sus investigaciones.
- c. A divulgar sus trabajos de investigación en eventos científicos nacionales e internacionales.
- d. A recibir los estímulos establecidos en el Reglamento de Personal Docente.
- e. Al reconocimiento de la propiedad intelectual de acuerdo con la legislación vigente.
- f. A disponer del tiempo laboral para el desarrollo de la investigación aprobada.

ARTICULO 33.- Los investigadores, cuyo proyecto de investigación haya sido aprobado, tendrán los siguientes estímulos :

ACUERDO NUMERO 0022(16 SET. 1997) HOJA No

"Por el cual se establece el Sistema de Investigación de la Universidad de Cundinamarca, UDEC, y se adopta el Reglamento de Investigación".

- a. El docente investigador podrá tener dedicación parcial o completa a la investigación, de acuerdo con la decisión del Consejo Académico, previa solicitud del Consejo de Facultad.
- b. Los estudiantes vinculados al sistema de investigación que sean institucionalmente reconocidos y que cumplan con calidad el trabajo asignado, podrán ser eximidos de trabajo de grado por su aporte investigativo y gozarán de preferencia para becas, pasantías y monitorías, esta homologación la aprobará el Consejo de la Facultad.
- c. Los docentes al culminar satisfactoriamente su investigación podrán recibir los siguientes estímulos :
- Incluir éste logro en su hoja de vida.
 - Ser delegado Representante de la respectiva Facultad y de la Universidad de Cundinamarca, UDEC., en eventos científicos, seminarios, cursos, conferencias, etc., de carácter nacional e internacional en temas referentes a su investigación.
 - Publicación parcial o total de los resultados de la investigación con posibilidad de regalías por publicidad y ventas.
 - Las demás que establezcan los reglamentos de la Institución.

ARTICULO 34.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO 35.- Remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con su aplicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a los


JOSE HERNAN DIAZ VILLALBA
Quien presidió


LUIS ALFREDO NEIVA E.
Secretario Consejo Superior